1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" traza el camino para lograr el país que queremos. Por esta razón, este plan se constituye en una propuesta de país construida de manera participativa, que recoge las aspiraciones y está alineado con los objetivos de desarrollo sostenible a 2030, buscando que entre todos construyamos un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir el país que queremos.

Con el propósito de lograr la inclusión y la participación de todos en el desarrollo del país, se propone dentro de los pactos transversales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo una estrategia denominada Plan Maestro de Transporte Intermodal, el cual se formuló como una herramienta de planeación estratégica con visión a 20 años como una política de Estado para potenciar la competitividad, organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar a las ciudades, las regiones, las fronteras y los puertos, y priorice los proyectos que mayor impacto tendrán en la economía nacional.

A su vez, La Cuarta Generación de Concesiones (4G) es el programa de infraestructura vial que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, generando más empleos y entregando a los colombianos vías de primera calidad al final de esta década. De acuerdo con lo determinado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional fortalecerá las gerencias en las entidades ejecutoras de los proyectos, dedicadas a la ejecución, operación, gestión predial, permisos, licencias ambientales, gestión de participación y control social, gestión del traslado de redes de servicios y entrega de garantías en la consecución de contratos de crédito de los proyectos faltantes, y cumpliendo los plazos de la etapa de preconstrucción e inicio de obra. Por medio del fortalecimiento de la gestión del sector, se busca acelerar el ritmo de ejecución de las concesiones de cuarta generación (en las diferentes etapas), con el objetivo de concluir, concluir y concluir la fase constructiva de estos proyectos y poner en operación sus principales unidades funcionales.

El Gobierno nacional desarrollará una política que permita regular la funcionalidad y operatividad de las dobles calzadas, y las actividades adosadas a las autopistas, que permitan el aprovechamiento total de la capacidad de la infraestructura vial como estrategia para cumplir el objetivo de mejorar la calidad del transporte carretero, en términos de capacidad/estado de la infraestructura y de la prestación de servicios, para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios.

A su vez, el Gobierno Nacional, a través de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), tiene como propósito desarrollar proyectos que conecten mejor a los colombianos. Por eso, en la Entidad se ha entendido que aprender de la experiencia y construir sobre lo construido son el insumo principal para la estructuración de los nuevos proyectos de infraestructura de Quinta Generación - 5G.

En este sentido, la Quinta Generación de Concesiones o proyectos 5G se fundamentará en la sostenibilidad aplicada en cuatro niveles: El institucional, mediante la aplicación de estándares de gobernanza y de cooperación interinstitucional y el ambiental, para propender por una infraestructura resiliente al cambio climático. Es por esto que la ANI a través de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, viene

brindado apoyo a la revisión de los documentos ambientales, generado concepto de estos con el fin de lograr la viabilidad ambiental por parte de las Autoridades Ambientales en los proyectos que se vienen estructurando.

Los otros dos niveles, tal vez los más importantes en esta quinta generación de proyectos, son el económico y social, fomentando la inclusión y promoviendo la comunicación y el apoyo de las comunidades en las zonas de influencia de los proyectos. Por último, el nivel financiero, que garantiza las condiciones suficientes y necesarias para la obtención de la retribución de las obras, pero también la identificación y distribución eficiente de los riesgos.

Por otra parte, es importante mencionar el marco legal que rige a la Entidad; es así como mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"… planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 746 de 2022 que modificó el artículo 17 del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno:

1. Establecer metodologías y desarrollar estudios económicos, sectoriales, de priorización de proyectos y de mercados, así como los demás estudios requeridos, previo al proceso de estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad.
2. Dirigir el banco de proyectos de la Agencia, en concordancia con las directrices del Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y la Presidencia de la Entidad.
3. Asesorar en la definición estratégica de la reversión de las áreas e infraestructura asociada a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la Agencia.
4. Definir los lineamientos para la formulación, actualización e implementación de la política de gestión del conocimiento de la Agencia, en coordinación con las demás Vicepresidencias.
5. Establecer las metodologías para los procesos de planeación estratégica y operativa, coordinar su implementación, elaborar en coordinación con otras áreas el plan estratégico y de acción de la Agencia, y una vez aprobados hacer el seguimiento y evaluación de los mismos y proponer los ajustes correspondientes.
6. Diseñar metodologías y coordinar los estudios necesarios para efectuar la evaluación de impacto de los proyectos a cargo de la Agencia.

7. Definir los lineamientos para las evaluaciones de los procesos de la entidad y formular los ajustes pertinentes.
8. Elaborar en coordinación con las demás dependencias la programación y consolidación del plan de inversiones, y coordinar y actualizar la información requerida en los sistemas establecidos para el seguimiento de los proyectos de inversión a cargo de la entidad.
9. Coordinar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones al presupuesto aprobado y realizar el análisis de la ejecución del presupuesto.
10. Definir lineamientos para la adecuada implementación de las metodologías, relacionadas con la gestión integral de los riesgos corporativos de procesos institucionales, de lucha contra la corrupción, contractuales y los asociados a los proyectos de infraestructura de transporte y dirigir la gestión de riesgos de la Agencia.
11. Definir lineamientos para la adquisición predial, manejo jurídico predial, manejo ambiental y social de los proyectos de infraestructura de transporte y demás formas de asociación público privadas, durante su estructuración y contratación.
12. Dirigir y hacer seguimiento a la gestión social, predial, jurídico predial y ambiental de los proyectos de infraestructura de transporte, en coordinación con las demás áreas de la Entidad, así como orientar la definición de metodologías y estrategias inherentes a dicho proceso.
13. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y demás autoridades.
14. Apoyar y promover la interacción entre las diferentes áreas de la entidad con las entidades del Gobierno para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte.
15. Dirigir, orientar y hacer seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, en coordinación con las dependencias de la Entidad.
16. Definir la estrategia tecnológica, diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, los recursos tecnológicos y el soporte técnico requerido por la Entidad.
17. Recomendar ante la instancia correspondiente la suscripción de las concesiones portuarias de acuerdo con las regulaciones vigentes.
18. Recomendar ante la instancia que corresponda, los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa privada, que pasan a etapa de pre factibilidad o factibilidad.
19. Recomendar ante la instancia que corresponda la apertura del proceso de contratación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública.
20. Recomendar ante la instancia que corresponda la suscripción de la adjudicación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.
21. Recomendar ante la instancia que corresponda, la suscripción de las prórrogas y adiciones de los contratos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.
22. Orientar la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y proyección de los ajustes requeridos al plan estratégico y de acción de la Agencia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas y directrices del Sector.
23. Establecer lineamientos, para la adecuada implementación de la política de transparencia y sus mecanismos asociados, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional.
24. Definir lineamientos para el seguimiento y el ejercicio de la representación y defensa judicial en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivas, relativos a la adquisición de inmuebles para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
25. Cumplir con los lineamientos descritos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, incluyendo la participación en mesas técnicas, comités internos, y demás instancias de decisión creadas para la

toma de decisiones, la comunicación interna y los reportes e informes que se deban rendir al Consejo Directivo y a la Alta Dirección según corresponda.

26. Cumplir las políticas institucionales establecidas en el marco de buenas prácticas de gobierno corporativo y seguir los compromisos y lineamientos en ellas definidos.
27. Revelar potenciales o reales conflictos de interés, para su adecuada gestión por parte de la Agencia.
28. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos.

Asimismo, el artículo 29 de la Resolución No. 295 del 25 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores" dispone que son funciones del GIT de Trabajo ambiental las siguientes:

ARTÍCULO 29. Funciones del Grupo Interno de Trabajo Ambiental: *Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo Ambiental:*

1. *Valorar el componente ambiental de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.*
2. *Verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la gestión ambiental de las concesiones y otras formas de asociación público-privada, adelantada por la Entidad directa o indirectamente.*
3. *Evaluar el avance de la gestión ambiental y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos con los concesionarios y las interventorías.*
4. *Preparar la documentación requerida para el trámite de sanciones por incumplimiento por parte de los concesionarios o interventorías de sus obligaciones en materia de gestión ambiental.*
5. *Analizar los Diagnósticos Ambientales de Alternativas y Estudios de Impacto Ambiental para verificar su conformidad con las directrices establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás autoridades ambientales e impartir las recomendaciones necesarias en materia de gestión ambiental.*
6. *Verificar que las interventorías efectúen la revisión de los Estudios Ambientales, las medidas de prevención, mitigación, restauración, corrección, compensación y control que resulten de ellos durante el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y dar las recomendaciones necesarias.*
7. *Verificar, con apoyo de las interventorías, que los concesionarios cumplan con todas las normas vigentes que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, la Licencia Ambiental y sus modificaciones y los demás permisos ambientales necesarios para la ejecución de los contratos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada.*
8. *Hacer acompañamiento a las reuniones de presentación de los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Agencia y a las de socialización con comunidades y entes gubernamentales, en materia de gestión ambiental.*

9. *Participar en los procesos de consultas previas para asuntos de gestión ambiental*

En esa medida, la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno desarrolla un papel activo en los contrato de concesión que se están ejecutando en los diferentes modos carreteros, férreo, portuario y aeroportuario, diseñando los lineamientos y políticas de los requerimientos que en materia ambiental, predial y social se debe tener en cuenta en los contratos de concesión, basados en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De igual manera, en atención a los lineamientos impartidos a través de la Circular Conjunta 01 de 2023, emitida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en especial los señalados en su numeral 6.1, la Agencia Nacional de Infraestructura llevó a cabo el análisis que se presenta a continuación:

De conformidad con el artículo 21 de la ley 909 de 2004, la creación de los empleos de carácter temporal, deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

Resulta claro que, según lo consagrado en el programa de gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” del Presidente de la República, y según la motivación señalada en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la creación de las plantas temporales obedece a la política de formalización y dignificación del empleo, y será aplicable en aquellos casos donde se identifique que las necesidades cubiertas a través de la celebración de contratos de prestación de servicios, son en realidad de carácter permanente.

Ahora bien, el mencionado artículo establece que la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

En ese orden de ideas, es preciso resaltar que, para la creación de una planta temporal en las Entidades Públicas del Orden Nacional, existen una serie de etapas o requisitos que se deben agotar. Según lo señala el Concepto 123551 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, la creación de empleos

temporales dentro de las entidades deberá obedecer a un estudio técnico de conformidad a las condiciones indicadas en el referido artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Adicional a esto, es necesario contar con el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y la viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez cumplido este trámite, las entidades podrán implementar la planta temporal en su institución.

Si bien la Circular Conjunta No. 01 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE establece que "5. (...) para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...), en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (...)" el numeral 6.3 de la mencionada circular menciona que "el plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a ii) Los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiadas con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entrega los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto" (Subrayado fuera de texto).

Para la vigencia 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene en ejecución treinta y siete (37) proyectos de inversión pública registrados, actualizados y sistematizados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, identificados con su respectivo código BPIN, y desagregados en el anexo del Decreto 2590 de 2022 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". A través de ocho (8) proyectos de inversión, de los 37 que tienen apropiación para la vigencia actual, se suscriben contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con: asesorías que permiten la obtención de conceptos técnicos, jurídicos financieros, tributarios, económicos y sociales relacionados con los proyectos de Asociación Público Privada, así como la elaboración de estudios y el desarrollo de metodologías en los diferentes modos de transporte (carretero, férreo, portuario y aeroportuario); el control y seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Agencia, y; temas tendientes al fortalecimiento de las diferentes áreas de la entidad.

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.6.2.1. *Proyectos de inversión pública* "los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, en el artículo 2.2.6.2.2. se indica sobre el *Ciclo de los proyectos de inversión pública* que:

" (…) es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto.

El ciclo de los proyectos de inversión comprende las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la programación, la ejecución el seguimiento y la evaluación posterior, cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto." (Subrayado fuera de texto).

Estos proyectos de inversión pública están estructurados y estandarizados en las respectivas cadenas de valor, las cuales comprenden la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados, entendiendo las actividades como aquellas acciones que contribuyen a la transformación de insumos en productos, tal como lo establece el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE.

Por lo anterior, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión planeados en el marco de los proyectos de inversión pública de la Agencia Nacional de Infraestructura están inmersos en la excepción del numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 del DAFP y CCE, por desarrollar actividades limitadas en la cadena de valor y horizonte de los proyectos de inversión y por ser imprescindibles para lograr los productos, metas y resultados formulados.

Con el fin de brindar un acompañamiento a los nuevos contratos de concesión y a los suscritos con anterioridad los cuales en sus diferentes trayectos y sectores despliegan una serie de estudios y gestiones prediales, sociales y ambientales ante los diferentes entes gubernamentales como son las Corporaciones Autónomas Regionales y Ambientales del ámbito nacional como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), es necesario ejercer el seguimiento y control de los procesos que el concesionario adelanta y la guía de los que se ejercerá encaminados a viabilizar los trámites ante estas autoridades y así la consecución de las licencias y permisos requeridos para su funcionamiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades de seguimiento y control a la gestión ambiental de los contratos de concesión actualmente vigentes; situación que lleva a considerar la necesidad de contratar profesionales para soportar el equipo de trabajo que apoyen con eficiencia y calidad el desarrollo de las funciones misionales de la dependencia, con mayor cercanía frente a los proyectos y mejor interacción entre las partes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en el desarrollo de actividades inherentes a la ejecución, control y seguimiento de la gestión ambiental de proyectos portuarios y carreteros a cargo de la ANI, así como en la etapa de estructuración de proyectos portuarios en lo relacionado con el componente ambiental.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	*77* *Servicios Medioambientales*	*10* *Gestión medioambiental*	*17* *Servicios de asesoría ambiental*	*01* *Servicios de asesoría de ciencias medioambientales*

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
19. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.
20. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

2.3.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las labores de control y seguimiento en las etapas de preconstrucción, construcción, mantenimiento y operación, liquidación y reversión de los Contratos de Concesión que le sean asignados.
2. Verificar el cumplimiento, por parte de los concesionarios y las interventoras, de las obligaciones en materia ambiental establecidas en los correspondientes Contratos de Concesión, sus documentos anexos y los instrumentos de manejo y control ambiental que rijan en el desarrollo de los Contratos de Concesión.
3. Elaborar conceptos técnicos ambientales para los proyectos en estructuración que adelanta la Entidad.
4. Revisar los documentos ambientales entregados por los estructuradores con el fin de obtener productos de calidad para los procesos licitatorios.
5. Realizar acompañamiento a reuniones con estructuradores para revisión de documentos ambientales y/o por temas ambientales que surjan en el proceso de estructuración.
6. Generar alertas por las dificultades que puedan presentarse en materia ambiental en los procesos de estructuración que se apoyen.
7. Adelantar los procesos de liquidación y reversión de los Contratos de Concesión y de Interventoría a cargo de la ANI.
8. Elaborar los estudios previos y/o necesidad y conveniencia en temas ambientales para la contratación de Interventorías y de los Contratos de Concesión, así como por cualquier modificación contractual de los mismos.
9. Preparar previo análisis e investigación respectiva, respuesta oportuna a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que se alleguen al Orfeo del GIT Ambiental por parte de las comunidades, entidades, personas naturales o jurídicas, relacionadas con las actividades que en materia de gestión ambiental adelanta la Entidad frente a las interventorías, los concesionarios y la comunidad en general. En cuanto a los documentos cuya firma requieran celeridad, deberá informar al supervisor del contrato, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual el CONTRATISTA se hace totalmente responsable.
10. Realizar acompañamiento a las visitas de seguimiento ambiental que efectúen las Autoridades Ambientales competentes.
11. Efectuar acompañamiento a los diferentes procesos de Consulta Previa que se adelanten para los Contratos de Concesión a cargo de la ANI.
12. Realizar acompañamiento a las reuniones que efectúen las diferentes Autoridades Ambientales.
13. Preparar la documentación para el trámite de solicitud de procesos sancionatorios, periodos de cura y multas, por incumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental por parte de los concesionarios o interventorías.
14. Establecer la comunicación y coordinación requerida con los concesionarios y las interventorías para el logro de una efectiva gestión del seguimiento a su cargo.
15. Revisar el componente ambiental de los informes de interventoría para la aprobación, a fin de verificar la calidad y veracidad de la información presentada, así como el efectivo seguimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Contrato de Concesión y la normatividad ambiental aplicable al proyecto.
16. Proponer y hacer seguimiento a la solución a los inconvenientes que se presenten para el normal desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual y preparar los conceptos que en dichas materias le sean requeridos.

17. Asistir a los Comités que se establezcan con el fin de verificar el avance de los proyectos en materia ambiental, apoyar la identificación de dificultades y el establecimiento de prioridades, responsables y acciones a seguir para el cumplimiento de los compromisos contractuales.
18. Realizar visitas de campo cuando se considere necesario, para seguimiento de la gestión adelantada por las interventorías y los concesionarios en materia ambiental y, presentar los informes correspondientes.
19. Realizar la revisión de los Estudios Ambientales y demás documentos que los Concesionarios y/o proponentes alleguen para el pronunciamiento de las Autoridades Ambientales competentes de acuerdo con la necesidad de los proyectos.
20. Instruir y realizar el debido seguimiento a los Concesionarios en los respectivos trámites ambientales para la obtención de las Licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales requeridas para la ejecución de los Contratos de Concesión. Y generar el respectivo reporte en la plataforma ANISCOPIO.
21. Disponer de los equipos tecnológicos para el cumplimiento del objeto del contrato, de tal manera que pueda desarrollar las actividades contractuales de cualquier sitio.
22. Radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes: La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
23. Radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes: Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

2.3.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de tiempo
10	*meses*
15	*días*

El plazo de ejecución del contrato será de **Diez (10) meses Quince (15) Días**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución no superará el **28** de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato".

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por el Coordinador(a) del G.I.T Ambiental, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda) 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 12) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

2.7. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, previa aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. **PARÁGRAFO:** En relación con los gastos de transporte aéreo, LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

VALOR CONTRATO
$ 112.594.230,00

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 112.594.230,00)con unos honorarios mensuales por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** (*$10.723.260)*, conforme a la categoría ***D*** de la Tabla de Honorarios.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal que se adjunta al presente documento.

3.2. FORMA DE PAGO:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación

	del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Contados Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Último Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, y las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.
PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.
PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.3.1 PERSPECTIVA LEGAL

La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual, tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

3.3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

El objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Agencia Nacional de Infraestructura para el presente año, según lo señalado en los Estudios Previos.

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales, técnicos y/o bachilleres que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

3.3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional, técnico y/o bachiller requerido, se tomó como base en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios la información que se encuentra consignada en el numeral valor de la contratación del presente estudio previo.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la ANI y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

1.3.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Perfil que está contemplado en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios resultado del análisis que determina la demanda y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida*

y relacionada con el área de que se trate", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

4.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Titulo**	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, Ingeniero Químico, Ingeniero Forestal, Biólogo, Administrador Ambiental, Arquitecto y/o afines con el objeto a contratar.
	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Especialización relacionada y/o afines con el objeto a contratar
EXPERIENCIA	60 meses o más	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS

1. La matriz de riesgos citada en el numeral 6 de este documento.
2. La certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Firmado digitalmente por DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Fecha: 2023.02.01 17:20:30 -05'00'

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista, como es el caso de dar a conocer información confidencial.	Posibles sanciones y actuaciones legales y administrativas pertinentes	3	4	7	Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista y la cláusula penal por presunto incumplimiento del contratista. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato y solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas pertinentes	1	4	5	Medio	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista de la	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio del proceso sancionatorio y la realización de las demás actuaciones pertinentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y presunto incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. Posibles sanciones y demás actuaciones legales y administrativas pertinentes	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros: a) las obligaciones del contratista; b) la forma de pago sujeta al recibo a satisfacción de las actividades contractuales por parte del supervisor, y c) la multa y cláusula penal por presuntos incumplimientos del contratista.	1	3	4	Bajo	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista del contrato	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda la imposición de la cláusula penal del contrato y la realización de las demás actuaciones pertinentes	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en el desarrollo del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros, la obligación del contratista de cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo se establece que para cada pago debe entregar la planilla de pago de la ARL.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento de lo anterior.	Mensual y permanente